



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000036-03

*Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León.*

*Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León, PL/000036.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

#### ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo séptimo del apartado segundo:**

**El Título II está dedicado a los derechos de los consumidores y usuarios, comprendiendo cinco capítulos, dedicados a los derechos básicos y principios generales, derecho a la protección de la salud y seguridad, derecho a la protección de los intereses económicos y sociales y a la calidad de los bienes y servicios, derecho a la información en materia de consumo, derecho a la educación y formación en materia de consumo, derecho a la representación, consulta y participación de los consumidores, y derecho a la protección jurídica y administrativa respectivamente.**



MOTIVACIÓN:

En coherencia con las enmiendas al articulado.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone que el párrafo 16 del apartado segundo**

**"Dentro de este título se indica quiénes ejercerán el derecho de representación, consulta y participación ..... Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla y León."**

**Pase a ubicarse como párrafo 14 bis a continuación del actual párrafo 14, después de "... afectados por deficiencias visuales."**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con las enmiendas al articulado.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:



**Se propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado segundo que se ubicaría tras el nuevo párrafo 14 bis propuesto en la enmienda anterior con el siguiente contenido:**

**"También en este título se fijan, dentro del derecho a la protección jurídica y administrativa, unos principios generales, abordando las funciones de las oficinas públicas de información y protección al consumidor, la mediación y el arbitraje así como las hojas de reclamaciones."**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con la reordenación del articulado propuesta.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### **ENMIENDA N.º 4**

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo 17 del apartado segundo**

**"También en este título se fijan, se abordan las las funciones y actuaciones de la inspección de consumo así como las medidas cautelares que pudieran adoptarse para la protección provisional de los intereses de los consumidores y usuarios."**

MOTIVACIÓN:

En coherencia con las enmiendas de ordenación del articulado.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 5**

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el segundo, a continuación del actual con el siguiente contenido:**

**"Las menciones hechas en esta ley a los consumidores o a las consumidoras se entenderán realizadas de forma indistinta a los consumidores y usuarios y a las consumidoras y usuarias."**

MOTIVACIÓN:

Fomento de la igualdad de género en el lenguaje.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 6**

Al artículo: 1.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el tercero, a continuación del actual con el siguiente contenido:**

**"Las menciones hechas en esta ley a los empresarios o las empresarias se entenderán realizadas de forma indistinta a los empresarios y a las empresarias y a las personas que llevan a cabo actividades profesionales."**

MOTIVACIÓN:

Fomento de la igualdad de género en el lenguaje.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### **ENMIENDA N.º 7**

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

**Se propone sustituir la intitulación del artículo 2 por la siguiente:**

#### **Artículo 2. Definiciones**

**En coherencia con el cambio en el contenido.**

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 2:**

**"A los efectos de la presente norma, se entiende por:**

**a) Consumidores: las personas físicas o jurídicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresa, oficio o profesión.**

**En el caso de los contratos con doble finalidad, relacionada solo en parte con la actividad comercial de la persona física o jurídica, y siempre que esta finalidad sea tan limitada que no predomine en el contexto general del contrato, dicha persona tendrá igualmente la condición de consumidor.**

**b) Consumidor vulnerable: aquel que, por la concurrencia de determinadas características, está especialmente indefenso o desvalido en las relaciones de consumo. En particular, son consumidores vulnerables los menores de edad, las personas mayores de 65 años, las personas con certificado de minusvalía por discapacidad intelectual, los turistas, y cualquier otro consumidor en situación de inferioridad o indefensión.**

**c) Empresario o empresa: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que actúe con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión y también la que actúe en su nombre o siguiendo sus instrucciones.**

**d) Bienes, productos y servicios: cosas muebles o inmuebles o actividades puestas a disposición de los consumidores en el mercado por los empresarios.**

**e) Relación de consumo: relación jurídica establecida entre un consumidor y un empresario.**

**f) Código de buenas prácticas: instrumento de carácter voluntario de autorregulación empresarial para mejorar la información, la protección y la defensa de los consumidores. Sin perjuicio de su eficacia general, reglamentariamente se establecerán los requisitos y las condiciones para su reconocimiento oficial.**



**g) Riesgo:** probabilidad de que la salud, la seguridad o los intereses económicos de los consumidores sufran un daño derivado de la utilización, el consumo o la presencia de un producto, bien o servicio.

**h) Trazabilidad:** posibilidad de encontrar y seguir el rastro de un producto a través de todas las etapas de su producción, transformación y distribución.

**i) Consumo responsable:** consumo moderado, informado, reflexivo y consciente de bienes y servicios.

MOTIVACIÓN:

Regulación más completa e incremento de la seguridad jurídica.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 3**

**1. "Los derechos de los consumidores serán protegidos prioritariamente cuando afecten a los consumidores vulnerables. Con la finalidad de proteger adecuadamente sus derechos, los poderes públicos velarán especialmente por:**

- a) La idoneidad de los productos destinados a los menores de edad.**
- b) El etiquetado, la información, la publicidad, la composición y la calidad de los productos alimenticios.**
- c) La seguridad de los aparatos y las instalaciones del hogar.**
- d) Las necesidades específicas de las personas mayores de 65 años.**
- e) La integración social como consumidores de las personas con discapacidad."**



**MOTIVACIÓN:**

Mayor eficacia de la protección de los consumidores más vulnerables.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 9**

Al artículo: 3 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 3 bis dentro del Título I, con el siguiente contenido:**

**ARTICULO 3 BIS: "Bienes jurídicos protegidos en la relación de consumo y exclusiones":**

**1. Los bienes jurídicos protegidos por esta ley son los siguientes:**

- a) La salud y la seguridad de los consumidores.
- b) Los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores.
- c) El derecho a la información y a la formación de los consumidores.

**2. Quedan excluidas del ámbito de protección de esta ley las relaciones entre la administración pública o los entes del sector público instrumental y los consumidores, cuando aquellos lleven a cabo actividades de prestación de un servicio o suministro de un bien o producto y el consumidor no haya de pagar contraprestación o la contraprestación que haya de pagar tenga naturaleza tributaria.**

**MOTIVACIÓN:**

Mayor eficacia de la protección de los consumidores.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 10**

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

**En el artículo 11 punto 1 apartado f)**

**donde dice**

**"concediéndole plazo suficiente para subsanar el motivo que pueda esgrimirse como fundamento de la suspensión"**

**se propone**

**concediéndole un plazo de al menos dos meses para subsanar el motivo que pueda esgrimirse como fundamento de la suspensión**

MOTIVACIÓN:

Aclarar el término jurídico indeterminado "plazo suficiente", para dar más seguridad al consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 11**

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

**En el apartado 2 del artículo 11 se propone la adición del siguiente párrafo tras un punto y seguido a continuación del contenido actual:**

**"Igualmente fomentarán la adhesión de dichas empresas al Sistema Arbitral de Consumo."**

MOTIVACIÓN:

Incrementa la protección del consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García





## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 11 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 11 bis dentro del Capítulo III con el siguiente contenido:**

**ARTICULO 11 bis: "Adhesión de las empresas de Castilla y León al arbitraje de consumo":**

1. Las administraciones públicas de Castilla y León propiciarán que las entidades y las empresas que dependan de ellas y las empresas concesionarias que gestionen servicios públicos o aquellas que reciban fondos públicos se adhieran al sistema arbitral de consumo cuando la actividad que presten vaya dirigida a los consumidores.

2. Las entidades o empresas que conforman el sector público de la Administración de la comunidad autónoma de Castilla y León que realicen transacciones con los consumidores presentarán oferta pública de sometimiento al sistema arbitral de consumo.

3. La Administración de la comunidad autónoma de Castilla y León considerará la adhesión al arbitraje de consumo como requisito o mérito objetivo en la valoración de los premios a la calidad o en la concesión de los distintivos de calidad que tenga establecidos o pueda crear.

4. Solo podrán utilizar el distintivo arbitral de consumo las empresas sometidas o adheridas al arbitraje de consumo."

MOTIVACIÓN:

Incrementa la protección del consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 13**

Al artículo: 17 bis (nuevo).

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 17 bis con el siguiente contenido:**

### **Artículo 17 bis Entidades colaboradoras**

**1. De conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, podrán existir entidades colaboradoras de los órganos de defensa del consumidor para la realización de análisis comparativos, estudios de mercado y cualesquiera otras actuaciones que reglamentariamente se prevean para una más eficaz protección de los derechos de los consumidores. En ningún caso se podrá atribuir a estas entidades las facultades atribuidas a los órganos de inspección.**

**2. Reglamentariamente se establecerán y concretarán los requisitos, obligaciones y funciones de las entidades colaboradoras de los órganos de defensa del consumidor, que en todo caso quedarán sometidas a una supervisión y control permanente por parte de éstos.**

MOTIVACIÓN:

Completar la regulación. En el artículo 17 se habla de ellas sin determinar sus funciones.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 14**

Al artículo: Al Título III capítulo I.

Modificación que se propone:

**Se propone que el Capítulo I del Título III pase a ser el Capítulo VI del Título II, con la consecuente reenumeración.**



MOTIVACIÓN:

Debe integrarse entre los derechos de los consumidores y usuarios.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 15**

Al artículo: 19.

Modificación que se propone:

**Se propone la adición de un nuevo punto 4 en el artículo 19 con el siguiente contenido:**

**4: "Las asociaciones de consumidores, con independencia de los derechos reconocidos en el marco de la legislación general, tendrán derecho a percibir las ayudas y subvenciones que se aprobaron para el desarrollo de sus fines"**

MOTIVACIÓN:

Intensificar el apoyo a dichas asociaciones.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 16**

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

**En el primer párrafo del punto 1 del artículo 20,**

**donde dice**

**"deberá impulsarse la participación de las personas jóvenes en estas asociaciones" debe decir "deberá impulsarse la participación de la ciudadanía en estas asociaciones"**



**MOTIVACIÓN:**

Todos deben participar.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 17**

Al artículo: 20.

Modificación que se propone:

**En el artículo 20 se propone la adición de un nuevo punto 1 bis con el siguiente contenido:**

**1 bis. "Las administraciones públicas de Castilla y León deben establecer ayudas destinadas a las actuaciones de información, formación, educación y defensa que lleven a cabo las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla y León".**

**MOTIVACIÓN:**

Intensificar apoyo a dichas asociaciones.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

**ENMIENDA N.º 18**

Al artículo: Al Título III, capítulo II.



Modificación que se propone:

**Se propone que el Capítulo II del Título III pase a constituir el capítulo VII del título II, con la consecuente reenumeración.**

MOTIVACIÓN:

Es un derecho de los consumidores cuyo desarrollo debe ubicarse en el Título II "Derechos de los consumidores y usuarios".

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

### ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 24.

Modificación que se propone:

**En el artículo 24 se propone la siguiente redacción para el punto 1:**

**1.- "Las administraciones públicas de Castilla y León promoverán y fomentarán la creación de oficinas públicas de información y protección al consumidor (OPIPC). A tal efecto deberá existir al menos un servicio u oficina pública de información y protección al consumidor dependiente de todas aquellas administraciones cuyo ámbito poblacional sea superior a 20.000 habitantes."**

MOTIVACIÓN:

No hacen falta oficinas privadas, si se fomenta de manera adecuada la existencia de oficinas públicas de información y protección al consumidor.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,  
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 20**

Al artículo: 43.

Modificación que se propone.

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 43:**

**"1.- Las infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:**

- a) Las infracciones leves, con multa de 300 hasta 4.500 euros.**
- b) Las infracciones graves, con multas pecuniarias entre 4.500,01 euros y 24.000 euros.**
- c) Las infracciones muy graves, con multas pecuniarias entre 24.001 y 660.000 euros.**

**Sin perjuicio de la multa que proceda, y a los efectos de evitar que la comisión de infracciones resulte más beneficiosa para la persona que las comete que el cumplimiento de la norma infringida, la sanción económica que en su caso se imponga podrá ser incrementada hasta el quintuplo de la cuantía correspondiente a los bienes o servicios objeto de la infracción."**

MOTIVACIÓN:

Cuantía de las sanciones más adecuada.

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se aprueba el Estatuto del Consumidor de Castilla y León:

## **ENMIENDA N.º 21**

Al artículo: 48.

Modificación que se propone:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 48**

**Artículo 48.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

**1. Las infracciones en materia de defensa del consumidor prescriben a los seis años las calificadas de muy graves, a los cuatro años las graves y a los dos las**



leves. En los supuestos de concurrencia de infracciones o de infracciones conexas o tramitadas en un mismo procedimiento, el plazo de prescripción será el que corresponda a la infracción más grave.

2. El plazo de prescripción comienza a contar desde el día de la comisión de la infracción y se interrumpe en el momento en que se notifique la resolución de inicio del procedimiento sancionador. Si iniciado el procedimiento este se paraliza por más de un mes por causa imputable a la administración, se iniciará de nuevo íntegramente el cómputo de los plazos de prescripción a partir del día siguiente de haber transcurrido dicho mes.

3. A los efectos del cómputo del plazo de prescripción se tendrán en cuenta las siguientes reglas para determinar la consumación de la infracción:

- a. Se entenderá cometida la infracción el día de finalización de la actividad o el del último acto con el que la infracción esté plenamente consumada.
- b. En el caso de infracción continuada, el plazo comenzará a contar desde el día en que se realizó la última de las acciones típicas incluidas en aquella.
- c. En el caso de infracción permanente o infracción de estado, el plazo empezará a contarse desde que se ponga fin a la situación ilícita creada.
- d. En el caso de que los hechos constitutivos de la infracción fueran desconocidos de manera general por carecer de cualquier signo externo, el plazo se computará desde su manifestación.

4. Las sanciones a que se refiere la presente ley prescriben a los seis años las muy graves, a los cuatro años las graves y a los dos años las leves, desde que adquieran firmeza en vía administrativa.

5. La prescripción de las sanciones se interrumpirá en los términos previstos en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

MOTIVACIÓN:

Actualización de prescripciones al marco autonómico

Valladolid, 27 de noviembre de 2014.

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Ana María Carmen Redondo García